

ESTABLECE VALOR EN MONEDA CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA ARICA - TACNA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191 /

SANTIAGO, 21 JUN. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos II y IV del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la Ley N° 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el Decreto Exento N° 467 de 1995, del Ministerio de Justicia, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica - Tacna que Expide el Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro civil e Identificación, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2.- Que el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de Junio de 2017, fue de \$ 672,35 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$ 1.344,70.

3.- Que dicho Decreto dispone además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido en hasta un 5% para redondear la cifra.

4.- Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el Decreto N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL

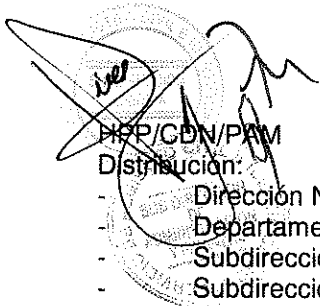
RESOLUCIÓN:

Fíjase en \$ 1.400.- (mil cuatrocientos pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de diciembre del año 2017.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
 Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



DDP/CDN/PAM

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Auditoría Interna
- Departamento de Finanzas y Contabilidad
- Departamento de Presupuesto
- Dirección Regional de Arica y Parinacota
- Dirección Regional de Tarapacá
- Oficial Civil Arica
- Departamento de Informática
- Oficina Internet
- Diario Oficial

JUVENAL OSORIO SOTO
 Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL